



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del gobierno del Estado, con el fin de que se verifique a las empresas que ofrecen empleo a guerrerenses fuera de la entidad, así como para que se realice un padrón de estas empresas y se verifique la seriedad de las mismas, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

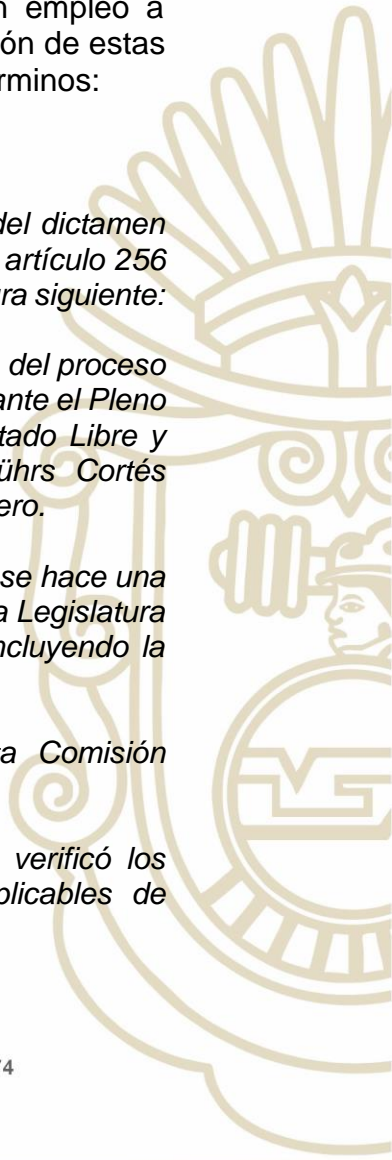
Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

*I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la proposición de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.*

*II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.*

*III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa de referencia.*

*IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de*



simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente iniciativa.

V. ACUERDO PARLAMENTARIO: *En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.*

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: *En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.*

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. *De fecha 28 de marzo de 2025, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y a la Secretaria del Trabajo del Estado de Guerrero, a fin de que se verifique a las empresas que ofrecen empleo fuera del Estado de Guerrero a las y los jóvenes, para que se haga un padrón de las empresas y se verifique la seriedad de las mismas.*

2. *De fecha 01 de abril del presente, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y a la Secretaria del Trabajo del Estado de Guerrero, a fin de que se verifique a las empresas que ofrecen empleo fuera del Estado de Guerrero a las y los jóvenes, para que se haga un padrón de las empresas y se verifique la seriedad de las mismas.*

3. *De fecha 03 de abril de 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0881/2025, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y a la Secretaria del Trabajo del Estado de Guerrero, a fin de que se verifique a las empresas que ofrecen empleo fuera del Estado de Guerrero a las y los jóvenes, para que se haga un padrón de las empresas y se verifique la seriedad de las mismas.*



4. De fecha 07 de abril de 2025 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Iniciativa.

5. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la iniciativa en comento. Las y Los diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de acuerdo que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

“Hago un exhorto urgente y necesario en favor de nuestra población jornalera, quienes principalmente son jóvenes, de ellos son el presente y el futuro de nuestra sociedad y merecen oportunidades laborales dignas y seguras. En los últimos años, hemos visto un aumento en la oferta de empleo fuera de nuestro estado, lo que, si bien puede parecer una oportunidad, también conlleva riesgos significativos que no podemos ignorar.

En una investigación por parte del CONEVAL, con los trabajadores agrícolas en Guerrero nos dice lo siguiente:

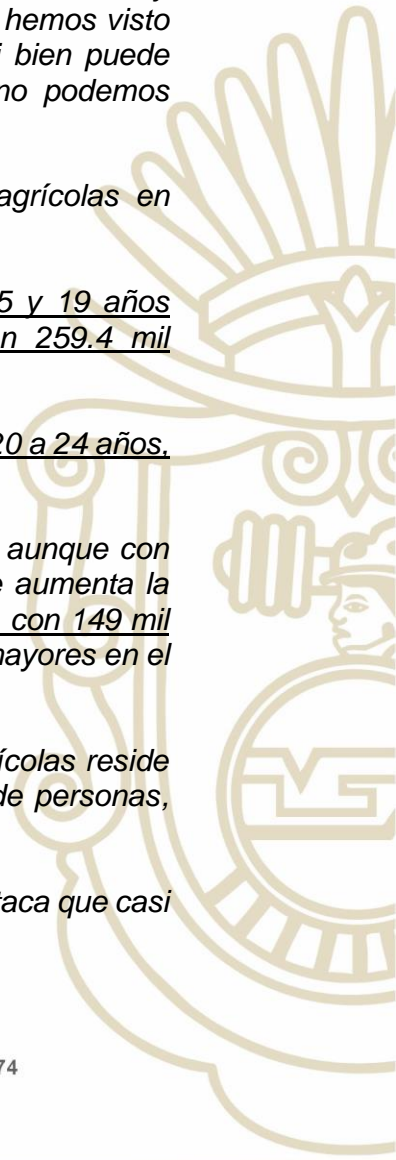
Al observar los grupos de edad, destaca que las personas de entre 15 y 19 años conforman la mayor proporción de personas jornaleras agrícolas. con 259.4 mil hombres y 30.710 mil mujeres.

Asimismo, hay una notable presencia de personas adultas en el rango de 20 a 24 años, con 202. 8 mil hombres y 33. 3 mil mujeres.

Esta tendencia se presenta en casi todos los rangos de edad restantes, aunque con una disminución progresiva en el número de trabajadores a medida que aumenta la edad. Sin embargo, destaca la presencia de personas de 65 años o más, con 149 mil hombres y B. 411 mil mujeres. lo que subraya la participación de adultos mayores en el sector.

Por otro lado, resalta que la mayor proporción de las y los jornaleros agrícolas reside en el ámbito rural, es decir, el 73. 0 %, que representan 1. 7 millones de personas, mientras que el 27.0 % (631.9 mil personas) vive en zonas urbanas.

En cuanto a la composición étnica de las y los trabajadores jornaleros, destaca que casi una cuarta parte de ellos, el 23. 7 %, pertenece a la población indígena.





Temporalidad de su actividad: una de las características principales de los jornaleros agrícolas es que su trabajo es Intermitente.

Actividad física extenuante: son expuestos a largas Jornadas laborales en condiciones precarias e Insalubres y en ocasiones bajo condiciones ambientales extremas.

Movilidad constante: implica desplazamientos, al menos dos veces al año, desde sus lugares de origen hacia otras regiones dentro o fuera del País. Estos desplazamientos incluyen, en muchos casos, a todo el núcleo familiar. Es común que la familia completa se inserte en la actividad agrícolas con la finalidad de aumentar sus ingresos, por ello en ocasiones se les considera como población joma/era agrícola (grupo formado por joma/eras y jornaleros agrícolas y las personas que forman parte de su hogar).

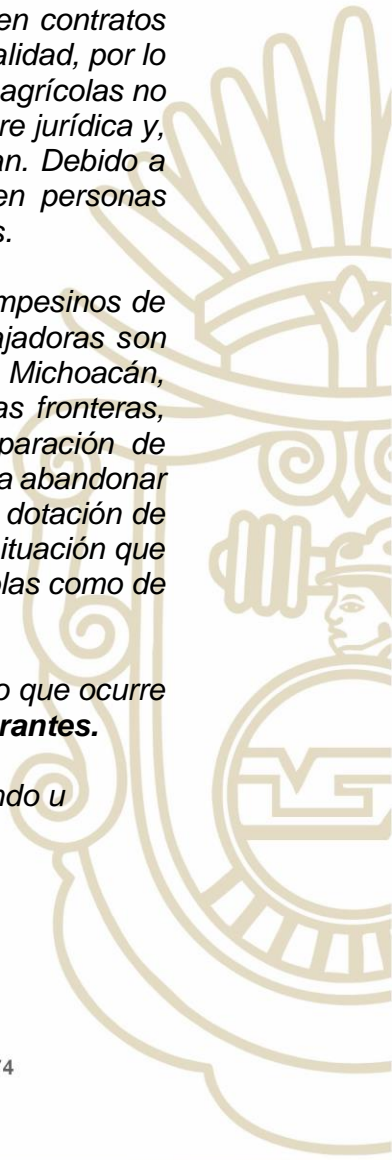
Relacionales laborales inciertas o Informales: por lo general establecen contratos laborales con mucha incertidumbre jurídica o son contratados en la informalidad, por lo que no se garantizan sus derechos laborales. Por lo general los jornaleros agrícolas no establecen contratos laborales formales, lo cual se traduce en incertidumbre jurídica y, por tanto, sus derechos laborales, sociales y económicos no se garantizan. Debido a esta característica de informalidad, el trabajo de joma/eros agrícolas en personas menores de edad es otra de las problemáticas que se presentan en el país.

La mano de obra agrícola en Guerrero se compone en su mayoría de campesinos de las regiones más pobres y marginadas del Estado. Estas personas trabajadoras son contratadas temporalmente en los Estados de Sinaloa, Baja California, Michoacán, Morelos, entre otras, esto sin contar a quienes emigran fuera de nuestras fronteras, para desempeñar actividades de siembra, cosecha, recolección y preparación de productos en los campos agrícolas. En donde se ven obligadas y obligados a abandonar sus comunidades de origen ante la ausencia de oportunidades, la escasa dotación de recursos naturales, la carencia de servicios básicos, y los bajos salarios, situación que ha motivado una importante migración interna tanto de trabajadores agrícolas como de sus familias.

Datos del Inegi: En Guerrero, la principal causa del movimiento migratorio que ocurre en la población masculina es de carácter laboral, con **29 de cada 100 migrantes**.

En el tercer trimestre de 2024, **Guerrero** tuvo 1,550,699 personas trabajando u ocupadas.

- 58.6%, Hombres ocupados 2024-T3
- 41.4%, Mujeres ocupadas 2024-T3





1,571,397. Población Económicamente Activa (PEA) en el estado de Guerrero
1.32%, Tasa de desempleo

Es alarmante y profundamente preocupante que algunos jornaleros y trabajadores de Guerrero que emigran no lo hagan en condiciones de seguridad y con condiciones laborales dignas. Esta situación no solo pone en riesgo su integridad física, sino que también los somete a jornadas laborales excesivas y a amenazas constantes, incluso hacia sus familias. La violencia y el miedo que enfrentan requieren una atención urgente por parte de las autoridades y la sociedad en general. Es fundamental que se implementen medidas efectivas para proteger a estos trabajadores y erradicar estas prácticas abusivas, garantizando así su seguridad y dignidad.

La jornalera Martina Ramírez Domínguez, originaria de la comunidad de Ayotzinapa, consideró que los derechos humanos más fundamentales son vulnerados, no sólo en sus comunidades, sino en los campos agrícolas.

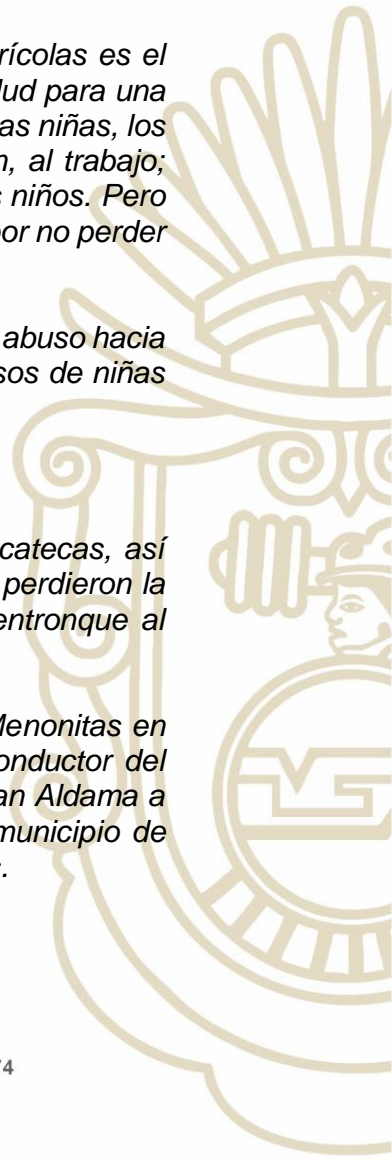
"En nuestras comunidades estamos en el olvido, pero en los campos agrícolas es el doble o triple la ausencia de las autoridades porque no hay centros de salud para una jornalera o jornalero, no hay atención por ser de otro estado. Las mujeres, las niñas, los niños y los hombres no conocen sus derechos a la salud, a la educación, al trabajo; sigue existiendo el trabajo infantil, pero están violando los derechos de los niños. Pero no exigen sus derechos por desconocimiento y muchas veces por miedo, por no perder su trabajo", dijo Martina Ramírez.

En estos campos de la explotación 11 podemos hablar de abuso laboral, de abuso hacia las mujeres, incluso de acoso sexual porque sabemos de muchísimos casos de niñas que han sido abusadas.

Nota informativa de la Organización Tlachinollan.

El 29 de agosto de 2024, dos personas y una mujer embarazada de Zacatecas, así como Maricela y el niño Alexander de 7 años de la Montaña de Guerrero perdieron la vida tras sufrir un accidente en la carretera federal 49, a la altura del entronque al municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

Las familias jornaleras habían terminado su jornada de trabajo con Los Menonitas en el municipio de Río Grande. Regresaban del arduo trabajo cuando el conductor del autobús perdió el control del volante y terminó volcado en la carretera Juan Aldama a Fresnillo, Zacatecas. Tenían que llegar a la comunidad de Río Florido, municipio de Fresnillo, para trabajar en la cosecha de hortalizas las siguientes semanas.



En La Montaña de Guerrero se condensa gran parte de las situaciones históricas que enfrentan los pueblos indígenas de México. Aquí se entrecruzan situaciones tan graves como los conflictos agrarios, la violencia comunitaria, la inseguridad, los altos índices de analfabetismo, la deserción escolar, las altas tasas de mortalidad materna, el alto número de niños con desnutrición de tercer grado; el desplazamiento masivo de jóvenes hacia Estados Unidos.

En Tlapa, Guerrero, el 12 de abril de 2023. Integrantes del Consejo de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas de la Montana denunciaron la discriminación, maltrato, abuso sexual, matrimonios forzados en los campos agrícolas de 21 estados de la república mexicana.

La familia Paulino Rodríguez Reyes, quedo destrozada, él es integrante del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, con tres niños y niñas Me'phaa que fallecidos durante el 2023, en la zona sur de Mazatlán, Sinaloa. "Las muertes maternas por falta de atención médica, accidentes en los caminos han cobrado vidas de familias enteras de jornaleras. En 2022 se registraron siete homicidios de jornaleros, principalmente donde opera el crimen organizado".

Es por ello que exhorto a los ayuntamientos del estado de Guerrero, a la secretaria del trabajo en Guerrero, empresas públicas y privadas y/o particulares, a que se tomen medidas concretas para verificar a las empresas que ofrecen empleo fuera de Guerrero. Es fundamental que se elabore un padrón de estas empresas, donde se evalúe su seriedad y compromiso con el bienestar de los trabajadores. Regular y ratificar estas empresas no solo protegerá a nuestros jóvenes, hombres y mujeres de posibles situaciones complicadas, sino que también garantizará que tengan acceso a un trabajo seguro, justo, digno y bien remunerado.

Además, contar con un registro de cuántos guerrerenses están trabajando en estas condiciones nos permitirá tener una visión más clara de la situación laboral en nuestra región. Esta información es vital para que las autoridades puedan implementar políticas efectivas que fomenten el desarrollo y la seguridad laboral.

Es nuestra responsabilidad asegurar que nuestros paisanos no solo tengan acceso a empleo, sino que ese empleo sea digno y respetuoso de sus derechos. Por ello, les insto a actuar con prontitud y determinación. La protección y el bienestar de nuestros jóvenes deben ser una prioridad en nuestra agenda.

Espero sinceramente que este exhorto sea escuchado y que se tomen las acciones necesarias para regular y supervisar a las empresas que ofrecen empleo fuera de Guerrero. Los trabajadores agrícolas no cuentan con prestaciones de ley no tienen contratos y por lo mismo permanecen sin certeza laboral, en la esclavitud. En los

campos no tienen vivienda digna, escuelas, guarderías para las infancias y mucho menos un seguro de viajero. Con la esperanza de una vida mejor, en los caminos y los campos los asecha la muerte.

Juntos, podemos construir un futuro más seguro y prometedor para nuestras paisanas y paisanos.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. *Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.*

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo parlamentario.

SEGUNDA. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, que el Estado tiene como fin esencial la protección de la dignidad humana, el respeto y la garantía de los derechos fundamentales, y la promoción del desarrollo integral de las personas, particularmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Asimismo, en su artículo 123, se determina que corresponde a los ayuntamientos, en coordinación con el Gobierno del Estado, implementar políticas públicas que fomenten la ocupación productiva, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral y promover el bienestar económico y social de sus habitantes. En este contexto, la migración laboral de jornaleros y jornaleras agrícolas, en su mayoría jóvenes provenientes de comunidades rurales e indígenas, ha generado la necesidad de establecer mecanismos de control y supervisión sobre las empresas que ofrecen empleos fuera de la entidad, a fin de prevenir abusos, explotación laboral y violaciones a los derechos humanos. La creación de un padrón oficial y la verificación de dichas empresas se constituyen como medidas indispensables para garantizar que la contratación de trabajadoras y trabajadores guerrerenses se realice bajo condiciones de seguridad, legalidad y dignidad, dando cumplimiento al mandato constitucional que obliga a las autoridades estatales y municipales a proteger a la población trabajadora y a asegurar el respeto irrestricto de sus derechos laborales.*

TERCERA. *Para la elaboración del presente dictamen, se solicitó una opinión técnica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, la cual fue respondida con número de oficio CJ/806/2025, en la cual se analiza que la Proposición es viable en tanto que, los municipios y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero cuentan con competencia para intervenir en la materia, así como que la proposición cuenta con pertenencia social y económico debido a la alta migración de ciudadanos Guerrerenses al extranjero, por lo que se adjunta al presente dictamen la opinión emitida por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo:*

CUARTA. *Que la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en el Estado de Guerrero conforme a lo dispuesto por la propia Constitución local y por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, establece que las relaciones laborales deben fundarse en el respeto de la dignidad de la persona, en la no discriminación y en el acceso a un trabajo decente, entendido este como aquél que se desempeña en condiciones de libertad, equidad, seguridad y con remuneración suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la persona trabajadora y su familia. De igual forma, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Guerrero establecen obligaciones específicas para que las autoridades generen entornos laborales seguros, eviten la explotación laboral, prohíban el trabajo infantil y promuevan la formalidad en la contratación. Sin embargo, la evidencia documentada por organismos de derechos humanos y la información estadística de CONEVAL y del INEGI reflejan que un alto porcentaje de jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran para trabajar fuera del estado lo hacen en condiciones de informalidad, sin contrato escrito, sin prestaciones de ley, y en entornos laborales que con frecuencia implican riesgos físicos, abusos y amenazas, incluyendo casos de acoso y violencia de género. Ante ello, se vuelve jurídicamente procedente y socialmente urgente que, mediante la coordinación entre la Secretaría del Trabajo y los ayuntamientos, se establezcan mecanismos formales de supervisión y certificación de empresas reclutadoras, con el fin de garantizar el respeto a los derechos laborales y humanos de las y los trabajadores, en observancia directa de la normatividad vigente y de los tratados internacionales ratificados por México.*

QUINTA. *La realidad social que enfrenta el sector jornalero agrícola de Guerrero se caracteriza por migraciones forzadas, desplazamientos familiares, trabajo en condiciones precarias, informalidad laboral y, en algunos casos, explotación y trata de personas, por lo que se exige la adopción de medidas específicas que permitan verificar la seriedad, solvencia y cumplimiento de la legislación laboral por parte de las empresas que ofertan empleo fuera de la entidad. La conformación de un padrón estatal de empleadores certificados, en coordinación con los municipios, no solo es una atribución legalmente facultada por el marco legal del Estado, sino también una acción afirmativa*

que responde al principio de “trabajo decente” establecido por la Organización Internacional del Trabajo, el cual ha sido incorporado al marco jurídico nacional y estatal como un estándar mínimo de protección laboral. Con ello, se contribuye a la reducción de la informalidad, a la prevención de abusos y a la garantía de que las y los trabajadores guerrerenses puedan acceder a empleos dignos, seguros y justamente remunerados.

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. - Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera técnica y jurídicamente pertinente y plenamente justificado, exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y a la Secretaría del Trabajo del Estado de Guerrero, a fin de que se verifique a las empresas que ofrecen empleo fuera del Estado de Guerrero a las y los jóvenes, para que se haga un padrón de las empresas y se verifique la seriedad de las mismas.

En virtud de los elementos expuestos en las consideraciones anteriores y tomando en cuenta la opinión técnica emitida por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero concluye que la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Erika Lorena Lühns Cortés es jurídicamente procedente, socialmente pertinente y técnicamente viable.

La fundamentación normativa plasmada en la Constitución Política del Estado de Guerrero, en el marco legal del Estado de Guerrero, así como la aplicación supletoria de la Ley Federal del Trabajo, configuran un marco jurídico robusto que faculta y obliga a las autoridades estatales y municipales a promover, supervisar y garantizar la ocupación productiva bajo condiciones de legalidad, seguridad y dignidad para todas las personas trabajadoras, con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como es el caso de las y los jornaleros agrícolas que emigran para laborar fuera de la entidad.

De acuerdo con la opinión técnica de la Consejería Jurídica, se constata que existen competencias institucionales claramente definidas para que, en coordinación intergubernamental, los ayuntamientos y la Secretaría del Trabajo del Estado de Guerrero lleven a cabo la verificación y registro de las empresas que ofertan empleo temporal fuera del estado. Este proceso puede implementarse mediante convenios de colaboración, inspecciones laborales, herramientas digitales de registro y validación, y mecanismos de consulta pública que permitan a las y los trabajadores, así como a sus familias, verificar la seriedad y legalidad de las empresas contratantes antes de aceptar cualquier oferta laboral.



La información recabada en el diagnóstico de la proposición, así como la estadística proporcionada por el CONEVAL y el INEGI, evidencian un alto índice de migración laboral en Guerrero, en particular entre jóvenes y población indígena, que con frecuencia se enfrenta a relaciones laborales informales, ausencia de contratos, explotación, violencia y violaciones a derechos humanos. Estos datos reafirman la urgencia de establecer un padrón estatal actualizado de empresas reclutadoras, que funcione no solo como instrumento de control y supervisión, sino también como herramienta preventiva y de protección integral.

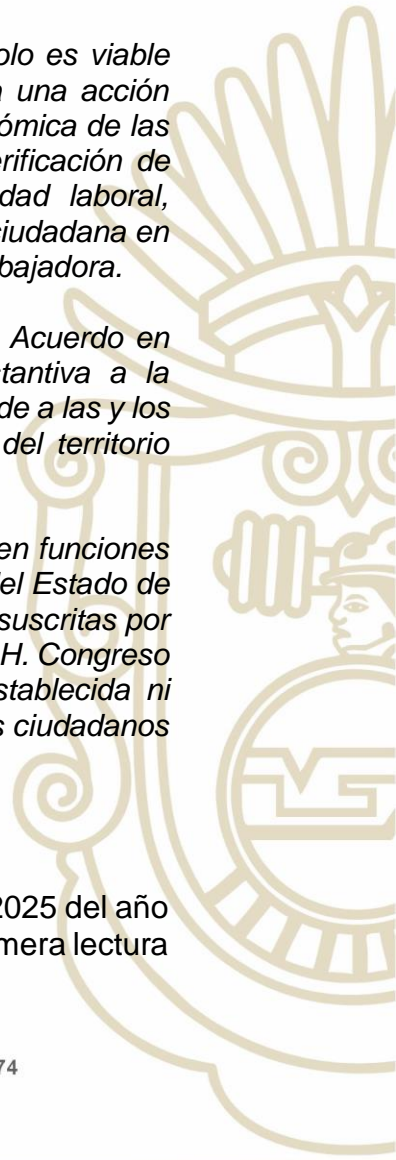
La propuesta además se alinea con compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, tales como el principio de “trabajo decente” de la Organización Internacional del Trabajo, y con políticas públicas nacionales orientadas a la erradicación del trabajo infantil, la protección de la movilidad laboral y el respeto a los derechos humanos en contextos migratorios.

Por lo anterior, esta Comisión determina que el exhorto planteado no solo es viable desde el punto de vista jurídico y técnico, sino que también representa una acción afirmativa estratégica para salvaguardar la integridad física, moral y económica de las y los trabajadores guerrerenses. La implementación del padrón y la verificación de empresas permitirán prevenir prácticas abusivas, reducir la informalidad laboral, garantizar el acceso a prestaciones y derechos, y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones responsables de velar por el bienestar de la población trabajadora.

En consecuencia, se dictamina procedente la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis, considerando que su aprobación contribuirá de manera sustantiva a la construcción de un mercado laboral más justo, seguro y regulado, que brinde a las y los guerrerenses oportunidades de empleo digno tanto dentro como fuera del territorio estatal.

Las y los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo en funciones de dictaminadora, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al H. Congreso del Estado de Guerrero estimamos procedente aprobar en sentido positivo las reformas suscritas por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, integrante de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero. Toda vez que no contraviene ninguna ley establecida ni impactan de manera negativa la esfera de los derechos individuales de los ciudadanos del Estado”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 11 de noviembre del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura





y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

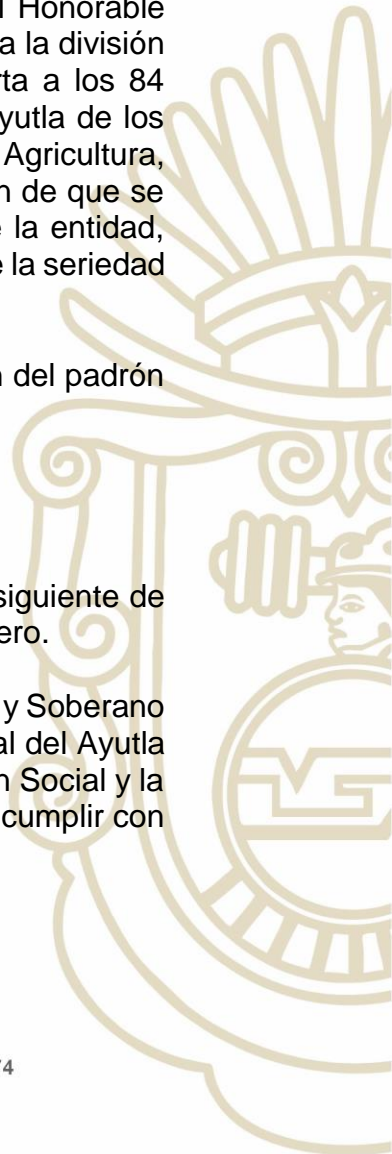
ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del gobierno del Estado, con el fin de que se verifique a las empresas que ofrecen empleo a guerrerenses fuera de la entidad, así como para que se realice un padrón de estas empresas y se verifique la seriedad de las mismas.

Asimismo, se informe a esta Soberanía, los avances para la realización del padrón de empresas que ofertan empleo a guerrerenses fuera de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, a la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.





TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL FIN DE QUE SE VERIFIQUE A LAS EMPRESAS QUE OFRECEN EMPLEO A GUERRERENSES FUERA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA QUE SE REALICE UN PADRÓN DE ESTAS EMPRESAS Y SE VERIFIQUE LA SERIEDAD DE LAS MISMAS.)

